



"Seño del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1737-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en Ciento treinta y uno (131) folios;

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes Dora Liz Espinoza Capcha, Sheyla Lesly Aguirre Astupiñan, Jhim Rohami Bernardo Miraval, Jaldira Paola Reátegui Chui y Sheyla Vanessa Borunda Crespo con los Formularios Únicos de Trámite N°s 0378480, 0376239, 0376238, 0373693 y 0332031; solicitan devolución de dinero por pagos realizados al CENFOTEC, para lo cual adjuntan constancias emitidas por el Jefe(e) de la Unidad de Ingresos y las Transacciones Extrajudiciales;

Que el Abog. Ángel Fernando Lazo Flores, Asesor Legal Externo de la UNHEVAL, con los Informes Legales N°s 64, 71, 72, 58, 54 y 50 -2017-AFLF-AE-UNHEVAL, emite opinión legal indicando que en mérito a las múltiples quejas ante INDECOPI, por parte de los estudiantes de CENFOTEC, las acciones penales que estos siguieron, así como los múltiples reclamos en sede administrativa, respecto del caso señalado, y a efectos de que la UNHEVAL no se vea perjudicada de las acciones legales a las que hubiera lugar, el Consejo Universitario emitió la Resolución N° 0877-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Resolución N° 0314-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de febrero de 2017 y la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL de fecha 28 de febrero de 2017. Con la Resolución Consejo Universitario N° 732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo Universitario resolvió: En su artículo 8°, AUTORIZAR la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución. Según lo establecido en el artículo 1° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" Ley N° 27444, se tiene que; "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Estando a que con la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, se dispuso la entrega de certificado y la devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, siempre que los administrados cumplan con presentar transacción extrajudicial; y siendo que en el presente caso ha presentado transacción extrajudicial legalizando su firma notarialmente; **en consecuencia, remítase los actuados a la oficina de Dirección General de Administración, para que ordene al Jefe de la Unidad de Ingresos cumpla con realizar la verificación del monto pagado por los administrados ante CENFOTEC, realizado y adjuntado dicho informe remítase a Secretaría General para que emita la resolución ordenando la devolución del dinero correspondiente;**

Que el Director General de Administración, con los Proveídos N°s 12936, 12988, 11517, 11799 y 10543-2017-DIGA, adjunta los Oficios N°s 0580, 0581, 0523, 0537 y 0480-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, de la Jefa(e) de la Oficina de Tesorería, quien remite el informe de la Unidad de Ingresos sobre los pagos realizados por los alumnos del CENFOTEC Dora Liz Espinoza Capcha, Sheyla Lesly Aguirre Astupiñan, Jhim Rohami Bernardo Miraval, Jaldira Paola Reátegui Chui y Sheyla Vanessa Borunda; anexando el Oficios N°s 0254, 0256, 0253, 0226 y 0206-2017-UNHEVAL-OT/UI, donde el Jefe(e) de la Unidad Ingresos verifica los recibos de pago por el monto total de S/. 1,800.00; S/. 1,300.00; S/. 800.00, S/. 1,500.00 y S/. 2,620.00; respectivamente;

Que el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con el Oficio N° 221-2017-UNHEVAL-EADyFC/D-J, dirigido al Vicerrector Académico, en atención a las solicitudes de devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, en el punto 8 autoriza la devolución a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7; para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo; los administrados han cursado estudios en el ex CENFOTEC tal como consta en los pagos que hicieron, reporte de notas y/o ficha de matrícula, considerando que su despacho cursó el Oficio N° 312-2017-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 11 de octubre de 2017, indicando que está en trámite la modificación del punto 8° de la citada Resolución y que mientras tanto se tramite las devoluciones solicitada sin los comprobantes de pago, a la fecha se ha emitido la Resolución Consejo Universitario N° 3545-2017-UNHEVAL, que declara improcedente la propuesta de modificación del numeral 8° de la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL y según la opinión del Asesor Legal externo "... que al haber emitido el Jefe de la Unidad de Ingresos de la UNHEVAL verificación documentada de los pagos realizados por los administrados se habría cumplido o convalidado lo que dispone el numeral 8° de la resolución antes indicada..."; en tal sentido remito siete expedientes a fin de que su despacho autorice trámite de devolución sin los expedientes corresponden a los siguientes administrados: Sheyla Vanessa Borunda Crespo, Contabilidad Empresarial, S/. 1,850.00 (en el reporte de ingresos muestra S/. 2,620.00 de los cuales S/. 770.00 corresponde a depósitos del 2017 cuando el CENFOTEC no funcionaba por lo que debe solicitar la devolución por separado adjuntando el boucher del banco; Jaldira Paola Reátegui Chui, Secretariado Ejecutivo Bilingüe, S/. 1,500.00; Jhim Rohami Bernardo Miraval, Contabilidad Empresarial, S/. 800.00 (no se le considera S/.3.00 por constancia); Sheyla Lesly Aguirre Astupiñan, Contabilidad Empresarial, S/. 1,300.00; Dora Liz Espinoza Capcha, Secretariado Ejecutivo Bilingüe, S/. 1,800.00 y Lila Beatriz Boza Ayala, Secretariado Ejecutivo Bilingüe, S/.1,400.00 (no se le considera S/. 3.00 por constancia que ya fue atendida);

///...



"Año del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 HUÁNUCO - PERÚ
 SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1737-2017-UNHEVAL

Pag. 02

Que el Vicerrector Académico, con Elevación N° 900-2017-UNHEVAL-VRACAD, eleva al Rectorado el precitado Oficio, mediante el cual solicitan la devolución de pagos realizados a CENFOTEC por los recurrentes, para que se ordene la emisión de la resolución en mérito a lacta de conciliación suscrita;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1414-2017-UNHEVAL-AL, informa que las solicitudes de devolución presentado por los administrados cuentan con informe legal tal como se puede apreciar de los antecedentes que obran las mismas que fueron emitidos por el Abog. Ángel Lazo Flores, por lo que habiendo determinado el monto a devolverse debe procederse a emitirse la resolución de devolución respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 11374-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN del pago realizado para estudios en el ex CENFOTEC, por las siguientes administradas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	MENCIÓN	S/. IMPORTE
BORUNDA CRESPO, Sheyla Vanessa	Contabilidad Empresarial	S/. 1,850.00
REÁTEGUI CHUI, Jaldira Paola	Secretariado Ejecutivo Bilingüe	S/. 1,500.00
BERNARDO MIRAVAL, Jhim Rohami	Contabilidad Empresarial	S/. 800.00
AGUIRRE ASTUPIÑAN, Sheyla Lesly	Contabilidad Empresarial	S/. 1,300.00
ESPINOZA CAPCHA, Dora Liz	Secretariado Ejecutivo Bilingüe	S/. 1,800.00
BOZA AYALA, Lilia Beatriz	Secretariado Ejecutivo Bilingüe	S/. 1,400.00

2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRACad.-VRInv.-
 AL-OCI-Transparencia
 DIGA-D. Admisión-DEDFC
 Archivo